



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1731

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 26 de Julio de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE” (PROCDSCAM), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EL 28 DE MARZO DE 2003, MODIFICADO A SU VEZ POR LOS DIVERSOS ACUERDOS MODIFICATORIOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE OCTUBRE DE 2014 Y EL 27 DE FEBRERO DE 2015.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones XIX y XXVII del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Campeche, en relación con los artículos 2, 3, 6, 9, 16, 17, 22 fracción XI, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los artículos 1, 4, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de marzo de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “*Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche*”, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado sectorizado a la entonces Secretaría de Ecología;

Que con fecha 20 de octubre de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Ejecutivo que modifica el diverso Acuerdo citado en el Considerando inmediato anterior, el cual, entre otros aspectos, sectorizó dicho organismo a la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable de la Administración Pública Estatal;

Que con fecha 27 de febrero de 2015, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Ejecutivo que modifica el diverso Acuerdo por el que se creó el Organismo Descentralizado denominado “*Promotora para la conservación y Desarrollo sustentable del Estado de Campeche*” por medio del cual, se estableció de forma expresa una atribución en la que se invite al rector y/o representante de la Universidad Autónoma de Campeche para que asista a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto;

Que con fecha 14 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Decreto 253 por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, misma que entró en vigor el primero de enero del 2022 de acuerdo con su Artículo Primero Transitorio;

Que la Ley Orgánica antes citada contempla una reestructuración en la organización, facultades y atribuciones de las Secretarías y Dependencias que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado;

Que, derivado de la reestructuración de facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado, en el artículo 22 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche vigente, se establece la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía, cuyas atribuciones se encuentran previstas en el artículo 37, entre las cuales, se prevén aquellas que tenía la entonces Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable;

Que por lo anterior, resulta necesario modificar el presente Acuerdo con el objeto de armonizar sus disposiciones con lo establecido

en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche vigente; así como con lo establecido en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, a fin de mantener actualizado su marco normativo y con ello brindar certeza jurídica en el desempeño de las funciones de la "Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche";

Que con fecha 27 de febrero de 2015, el Parque Urbano Recreativo y Museo Ximbal cambio su denominación a como actualmente se le conoce en virtud de que la Universidad Autónoma de Campeche construyó el Museo Universitario de la Vida con recursos obtenidos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), por lo que se hace necesario adecuar las referencias al mismo;

Que el presente Acuerdo se encuentra acorde a las disposiciones contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de enero de 2022, y que en su Estrategia 2 denominado "Marco jurídico de libre acceso para las y los ciudadanos" adherido al objetivo 3, correspondiente a la Misión número 1 "GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE", refiere la necesidad de actualizar el marco jurídico estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios;

Que la institucionalización de las políticas de perspectiva de género es de suma importancia para propiciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la actuación de la Administración Pública, por lo que, se estima conveniente el empleo de un lenguaje incluyente no sexista al presente Acuerdo;

Que, resulta importante destacar que el Acuerdo cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y 49 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2022;

Que, al tenor de las consideraciones anteriores, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE" (PROCDSCAM), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EL 28 DE MARZO DE 2003, MODIFICADO A SU VEZ POR LOS DIVERSOS ACUERDOS MODIFICATORIOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE OCTUBRE DE 2014 Y EL 27 DE FEBRERO DE 2015.

ÚNICO. - Se **modifican** los artículos 1; 3 fracciones VII y VIII; 4 fracción II; 5; 6; 7 fracciones I, VII, VIII, XIII, XIV y XVI; 8; 9; 10 fracciones X, XII, XIII; y 14, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Se crea la "Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche" (PROCDSCAM), como un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, y estará sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía.

Artículo 3.- (...)

I. a VI. (...)

VII. Administrar el parque urbano denominado "Parque Urbano Recreativo Ximbal y Parque Campeche" y todos aquellos espacios que en un futuro le sean designados por la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía de la Administración Pública del Estado de Campeche;

VIII. Promover el desarrollo tecnológico en materia de conservación, evaluación y aprovechamiento de los recursos naturales y fomentar la incorporación o construcción de nuevos espacios para la recreación, así como el mejoramiento de los existentes, con el propósito de ofrecer a las y los usuarios más y mejores instalaciones;

IX. a XIII. (...)

Artículo 4.- (...)

I.- (...)

II. Una o un Director General, el cual podrá ser nombrado y removido libremente por la o el Gobernador, o a indicación de ésta o éste por la persona titular de la Secretaría coordinadora de sector; para la designación deberán observarse los requisitos establecidos en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

Artículo 5.- La Junta de Gobierno es el órgano superior del organismo y estará integrada por:

I.- Una o un presidente, que será la o el Secretario de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía;

II.- Ocho vocales:

- a. La o el Secretario de Gobierno;
- b. La o el Secretario de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas;
- c. La o el Secretario de Bienestar;
- d. La o el Secretario de la Contraloría;
- e. La o el Secretario de Administración y Finanzas;
- f. La o el Secretario de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental;
- g. La o el Secretario de Salud; y
- h. La o el Secretario de Educación.

Las y los integrantes de la Junta de Gobierno podrán nombrar a una o un suplente quien podrá, por excepción asistir a las reuniones con las mismas funciones que los titulares, salvo las funciones mencionadas como indelegables por la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

También podrán participar, con voz, pero sin voto, representantes de otras Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Estatal e Instituciones Públicas, Privadas y Sociales, a invitación expresa de la Junta de Gobierno.

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno será honorífico, por lo que no dará derecho a la percepción de retribución alguna en numerario o en especie por su desempeño.

La o el Titular del Ejecutivo Estatal podrá nombrar a un Secretario Técnico a propuesta de la Junta de Gobierno.

La o el Director General podrá participar en las sesiones, con voz, pero sin voto, a invitación expresa de la Junta de Gobierno.

Artículo 6.- Para el ejercicio de sus funciones, el órgano de vigilancia estará integrado por una o un Comisario Propietario quien a su vez podrá nombrar un suplente y un órgano de control interno, previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La o el Comisario Propietario deberá estar pendiente en las sesiones de la Junta de Gobierno, así como llevar a cabo la realización de cualquier acto jurídico que tenga por objeto cumplir con sus funciones y facultades.

Artículo 7.- (...)

I. Representar al organismo con las facultades que establezcan las leyes para actos de dominio, de administración, pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusula especial y otorgar poder a la o el Director General del organismo para el cumplimiento de estas mismas funciones;

II. a VI. (...)

VII. Examinar y, en su caso, aprobar los estados Financieros y los informes anuales que rinda la o el Director General, previo conocimiento del informe de la o el Comisario, y dictamen de la o el auditor externo y ordenar su publicación;

VIII. Resolver sobre asuntos relativos al objeto de la Promotora, que sean sometidos a su consideración por la o el Director General;

IX. a XII. (...)

XIII.- Estudiar, aprobar y, en su caso, modificar los programas operativos anuales del "Parque Urbano Recreativo Ximbal y Parque Campeche";

XIV.- Celebrar convenios con el sector público federal, los municipios, las universidades e institutos de educación superior y el sector privado y social, para complementar los fines del "Parque Urbano Recreativo Ximbal y Parque Campeche";

XV. (...)

XVI. Invitar a la o el Rector de la Universidad Autónoma de Campeche para que asista, por sí o por representante, a las sesiones que

se celebran de la Junta de Gobierno, para que participe con voz, pero sin voto en las mismas; y

XVII. (...)

Artículo 8.- La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberá estar presente la o el Presidente o, en su caso, su suplente.

Artículo 9.- La Promotora contará con un Consejo Consultivo como Órgano Asesor y de apoyo, que será presidido por la o el Director General del mismo, y el cual se integrará y sesionará con el número de miembros y en la forma que se señale en el Reglamento Interior de la Promotora. En todo caso, la mitad, por lo menos, de sus miembros, deberán ser miembros de organizaciones civiles o investigadores con experiencia en la conservación y manejo de áreas naturales protegidas o en aplicación de proyectos de desarrollo sustentable.

Artículo 10.- La o el Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. a IX. (...)

X. Representar al organismo como mandataria o mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, aún aquellas que requieran clausula especial, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar y presentar testigos, formular tachas y objeciones, impugnar falsos documentos, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin a los litigios, siempre que no perjudique los intereses del organismo, otorgar perdón, desistirse en juicio de amparo o demandas civiles o administrativas, acudir ante cualquier autoridad, administrativa laboral o judicial de índole municipal, estatal o federal, pudiendo sustituir su mandato, todo o en parte de profesionista del derecho, ya sea en uno o más apoderados para que ejerzan conjunta o separadamente;

XI. (...)

XII. Solicitar el registro para la entidad paraestatal ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

XIII. Convocar, por instrucciones de la o el Presidente de la Junta de Gobierno, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno; y

XIV. (...)

Artículo 14.- A la o el Comisario le corresponde la evaluación de las operaciones y el funcionamiento de la entidad paraestatal; ejercerá sus atribuciones por medio de inspecciones técnicas para informarse de su operación administrativa y financiera, por lo que deberá estar presente en las sesiones de la Junta de Gobierno; también podrá realizar cualquier acto jurídico que tenga por objeto cumplir con las atribuciones y facultades conferidas por la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - La Junta de Gobierno realizará, dentro de un plazo de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, las adecuaciones necesarias al Reglamento Interior, reglamentos y manuales vigentes de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche, para la correcta observancia de las reformas contenidas en el mismo.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o normativas en todo lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche a los veinte días del mes de junio del año dos mil veintidós.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. - DRA. SANDRA MARTHA LAFFON LEAL, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.